

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja: SCQ-131-1085-2025 del 30 de julio de 2025

VEREDA: San José

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala Bosque Natural Nativo

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-1085-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito informar que conforme a la queja interpuesta por usted bajo el radicado SCQ-131-1085-2025 del 30 de julio de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita el día 5 de agosto de 2025, generándose el informe técnico con radicado N° IT-06655-2025 del 23 de septiembre de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“4.1. En atención a la queja con radicado SCQ-131-1085-2025, el día 5 de agosto de 2025 se realizó una visita técnica al predio identificado con FMI No. 020-0020750, ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne. Durante la visita no se encontraron viviendas, ni personal realizando actividades.*
- *4.2. En las coordenadas geográficas 6°14'56.6"N 75°26'19.4"O, se encontró la tala de 30 individuos arbóreos de la especie exótica Pino tecunumani (Pinus tecunumani), cuya madera fue transformada al interior del predio en largueros, baretas y tablas, con un volumen total aproximado de 4.74 m³. Aunque los residuos como orillos y ramas fueron parcialmente separados y dispuestos en montículos, aún se encontró material vegetal disperso sin manejo adecuado.*
- *4.3. Posterior a la actividad de tala, se inició la construcción de una estructura metálica de aproximadamente 100 m², donde se encontraba almacenada la madera. Para la cual, al parecer se pensaba instalar un pozo séptico con capacidad estimada de 1300 litros, en las coordenadas 6°14'57.7"N y 75°26'18.2"O.*
- *4.4. Si bien la queja indicaba la cercanía de una fuente hídrica al área de aprovechamiento, durante el recorrido en campo no fue posible identificar visualmente dicho cuerpo de agua. Al consultar el Geoportal corporativo se estableció que la fuente hídrica más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 50 metros del sitio intervenido, lo cual descarta, en este caso, intervenciones directas a rondas hídricas o cauces.*
- *4.5. Consultada la base de datos corporativa, no se encontraron actos administrativos que autoricen el aprovechamiento forestal realizado en el predio identificado con FMI No. 020-0020750, por lo que se presume que esta actividad se realizó sin contar con la respectiva autorización de Cornare”.*

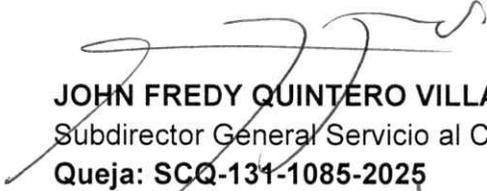
Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que esta Corporación realizó unos requerimientos al presunto infractor, por lo que el asunto continúa en control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la



Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente

Queja: SCQ-131-1085-2025

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Joseph Nicolas

Técnico: Juan Daniel Duque

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

